

12744/2023.-

EXPTE.N° 7320/2023 – H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a la ordenanza N° 12.709/2022 e iniciar el proceso correspondiente previsto en la misma para conformación de la Comisión de Enlace con la Defensoría del Pueblo y el Ambiente de San José de Gualeguaychú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 29 de diciembre de 2022 este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza 12.709/2022 en la cual crea en el “ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE, con carácter de órgano unipersonal e independiente, que ejercerá las funciones que le encomienda la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y la presente ordenanza, sin recibir instrucciones de autoridad alguna y con absoluta independencia y autarquía”.

Que el artículo 44° de la norma establece la creación de una Comisión de Enlace, indicando que: “...El Honorable Concejo Deliberante designará una Comisión de Enlace integrada por un concejal o concejala de cada bloque con representación legislativa quienes deberán reglamentar su funcionamiento.”

Que asimismo, el artículo 45° citado establece que la misma: “...actuará como intermediaria entre la Defensoría del Pueblo y el Honorable Concejo Deliberante vinculada a los recursos presupuestarios necesarios para su correcto funcionamiento. Podrá solicitar a la persona Defensora del Pueblo y del Ambiente la información que estime necesaria sobre *el funcionamiento del mismo y deberá prestarle la colaboración cuando le sea requerida...*”

Que, por tal motivo, resulta necesario realizar la convocatoria expresa para que cada uno de los Bloques procedan a designar sus representantes en dicha Comisión;

Que tal evento resulta oportuno y necesario, aunque aún no se haya elegido la persona Defensora del Pueblo y el Ambiente, ya que dicha comisión necesita avanzar en reglamentar su funcionamiento conforme lo expresa la última parte de Art. 44° de la Ordenanza 12.0709/2022.-

Que el artículo 23° Inc. 4 y 5 de la Ordenanza N° 11.994/2015 y el artículo 96 Inc. d) y e) de la Ley 10.027 Ley orgánica de Municipio faculta a este **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo.1°.- CONFÓRMESE la Comisión de Enlace dispuesta en el artículo 44° de la Ordenanza N° 12.709/2022.

Artículo.2°.- CONVÓQUESE a cada uno de los Bloques de este Cuerpo a designar expresamente un representante para la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a cada uno de los Bloques con copia íntegra de la presente en formato papel.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de Marzo de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-